

## ORDENANZA N° 1137/14

### VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1.083/13 y 1.096/13 (que derogó la Ord. Mun. 924/10);

### Y CONSIDERANDO:

Que, resulta menester ampliar la zona de estacionamiento medido determinada en el Art. 2° de la Ordenanza 1.083/13, el cual reza:

*“Considerase como zona de estacionamiento medido el área delimitada por las siguientes calles, donde deberá procederse a la compra de tiempo de estacionamiento medido para acceder a la misma:*

- a) Calle Echagüe desde Chacabuco hasta Berutti.*
- b) Calle San Martín desde Sarmiento hasta Larrea. (entre Sáenz Peña y Berutti, estacionamiento ambas aceras).*
- c) Calle España desde 9 de Julio hasta Berutti.*
- d) Calle Belgrano desde 9 de Julio hasta Berutti. (entre Sáenz Peña y Berutti, estacionamiento ambas aceras).*
- e) Calle 9 de Julio desde Echagüe hasta Belgrano.*
- f) Calle Urquiza desde Echagüe hasta Belgrano. (entre San Martín y Belgrano y entre Echagüe y 3 de Febrero, estacionamiento ambas aceras).*
- g) Calle Italia desde Echagüe hasta Belgrano. (entre Echagüe y Belgrano, estacionamiento ambas aceras).*
- h) Calle Moreno desde Echagüe hasta Belgrano. (entre Echagüe y Belgrano, estacionamiento ambas aceras).*
- i) Calle Sáenz Peña desde Echagüe hasta Belgrano.*
- j) Calle Berutti desde Echagüe hasta España.”*

Que, el Art. 3° del cuerpo normativo de referencia establece que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar las zonas delimitadas y el horario determinado por esta Ordenanza, debiendo notificar su propuesta al Concejo Deliberante;

Que en virtud de este Art. 3° de la Ordenanza en cuestión, se infiere que el Departamento Ejecutivo se encuentra habilitado para realizar las modificaciones que estime convenientes en cuanto a las zonas delimitadas para el Sistema de Estacionamiento Medido, comprendiéndose dentro de dichas zonas las aceras de estacionamiento;

Que, en este orden de ideas también deviene necesario modificar el Art. 5° de dicha Ordenanza, incorporando las siguientes modificaciones a saber:

- Los Frentistas que sean a su vez titulares registrales de vehículos automotores registrados en la Provincia de Entre Ríos, podrán estacionar sin

costo alguno y con respecto a sólo una (1) unidad automotor en la cuadra de su domicilio; para lo cual deberán registrarse en la Dirección Municipal de Rentas acreditando domicilio e identificando el vehículo que será exceptuado del pago de Estacionamiento Medido; en su caso, los restantes vehículos del mismo titular pagarán mensualmente la suma equivalente a diez (10) litros de nafta súper – precios Y.P.F. – con redondeo a favor del contribuyente, por cada vehículo adicional al único registrado como excepto de pago.

.- Las Personas con Capacidades Diferentes gozarán de estacionamiento libre y sin costo alguno en todas las zonas delimitadas o abarcadas por el Sistema de Estacionamiento Medido, para lo cual y como requisito previo deberán registrarse como tales en la Dirección Municipal de Rentas, presentando copia del Certificado correspondiente e identificando la Unidad Automotor de su titularidad o de la que se sirve para su traslado (siempre que se trate de vehículo particular), radicado en la Provincia de Entre Ríos, y que quedará exceptuada del pago de la tarifa de Estacionamiento Medido.

Que, la Ordenanza nº 1.096/13 en su Art. 2º reza: *“ESTABLECESE afectar el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los fondos netos percibidos por la Municipalidad de La Paz, en concepto de recaudación generada por el nuevo Control de Estacionamiento, a la adquisición de los elementos necesarios para la efectiva implementación de cartelera, señalización, semáforos y capacitación de los recursos humanos, necesarios para la atención de la seguridad vial y el ordenamiento de tránsito en la ciudad de La Paz”*.

Que, este D.E.M. considera necesario derogar la Ordenanza mencionada en el considerando anterior;

Que, este Honorable Concejo Deliberante considera viable lo requerido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

**Art. 1º) MODIFIQUESE** la Ordenanza Municipal Nº 1.083/13, en sus Arts. 2º, 3º y 5º, los que quedarán redactados de la siguiente manera a saber:

**ART. 2º:** *“Considerase como zona de estacionamiento medido el área delimitada por las siguientes calles, donde deberá procederse a la compra de tiempo de estacionamiento medido para acceder a la misma:*

- a) *Calle Echagüe desde Chacabuco hasta Berutti. (entre 9 de Julio y Urquiza estacionamiento ambas aceras).*
- b) *Calle San Martín desde Sarmiento hasta Larrea. (entre Sáenz Peña y Berutti, estacionamiento ambas aceras).*

- c) *Calle España desde 9 de julio hasta Berutti.*
- d) *Calle Belgrano desde Chacabuco hasta Berutti. (entre Sáenz Peña y Berutti, estacionamiento ambas aceras).*
- e) *Calle Berón de Astrada entre Echagüe y San Martín.*
- f) *Calle Chacabuco entre Echagüe y San Martín.*
- g) *Calle 9 de Julio desde 3 de Febrero hasta Belgrano.*
- h) *Calle Urquiza desde 3 de Febrero hasta Belgrano. (entre San Martín y Belgrano y entre Echagüe y 3 de Febrero, estacionamiento ambas aceras).*
- i) *Calle Italia desde 3 de Febrero hasta Belgrano. (entre Echagüe y Belgrano, estacionamiento ambas aceras).*
- j) *Calle Moreno desde 3 de Febrero hasta Belgrano. (entre 3 de Febrero y Belgrano, estacionamiento ambas aceras).*
- k) *Calle Sáenz Peña desde 3 de Febrero hasta Belgrano.*
- l) *Calle French desde 3 de Febrero hasta Belgrano.*
- m) *Calle Berutti desde 3 de Febrero hasta Belgrano.*

**ART. 3º:** *El Departamento Ejecutivo, previo estudio técnico de sus áreas específicas podrá modificar las zonas delimitadas para el Sistema de Estacionamiento Medido, comprendiéndose dentro de dichas zonas las aceras de estacionamiento, y el horario determinado por esta Ordenanza, previa autorización del Concejo Deliberante.-*

**ART. 5º:** *Establécese en \$2,00 (PESOS: DOS) como valor de la media (1/2) hora de estacionamiento medido e incorpórese dicha tarifa a la Ordenanza Impositiva Anual. El Departamento Ejecutivo reglamentará el fraccionamiento posterior a la primer hora según las modalidades que se establecen para la compra de tiempo en el Artículo N° 6 de la presente Ordenanza.*

*.-Los Frentistas que sean a su vez titulares registrales de vehículos automotores registrados en la Provincia de Entre Ríos, podrán estacionar sin costo alguno y con respecto a sólo una (1) unidad automotor en la cuadra de su domicilio; para lo cual deberán registrarse en la Dirección Municipal de Rentas acreditando domicilio e identificando el vehículo que será exceptuado del pago de Estacionamiento Medido; en su caso, los restantes vehículos del mismo titular pagarán mensualmente la suma equivalente a diez (10) litros de nafta súper – precios Y.P.F. – con redondeo a favor del contribuyente, por cada vehículo adicional al único registrado como excepto de pago.*

*.-Las Personas con Capacidades Diferentes gozarán de estacionamiento libre y sin costo alguno en todas las zonas delimitadas o abarcadas por el Sistema de Estacionamiento Medido, para lo cual y como requisito previo deberán registrarse como tales en la Dirección Municipal de Rentas, presentando*

*copia del Certificado correspondiente e identificando la Unidad Automotor de su titularidad o de la que se sirve para su traslado (siempre que se trate de vehículo particular), radicado en la Provincia de Entre Ríos, y que quedará exceptuada del pago de la tarifa de Estacionamiento Medido.*

*El D.E.M. deberá entregar a quienes abonen tarifa especial de estacionamiento medido una tarjeta, oblea y/o recibo que acredite el pago del mismo. Este comprobante deberá estar en lugar visible al momento de estacionar el vehículo en el lugar habilitado para tal fin, y sólo tendrá validez en la cuadra donde se domicilie el titular del automotor.*

**Art. 2º) DEROGUESE** la Ordenanza Municipal nº 1.096/13;

**Art. 3º) INCORPORESE** a la Ordenanza Municipal 1.083/13 los siguientes Arts. 20º y 21º, a saber:

**ART. 20º) "DISPONESE** afectar el 50% de los fondos recaudados con motivo de la puesta en funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido, los que serán destinados o afectados a:

*.- Garantizar el pleno funcionamiento y optimización del sistema de estacionamiento;*

*.- Solventar los gastos que le demande a la Dirección de Tránsito y Seguridad Ciudadana, en tanto organismo encargado de la supervisión y control de la puesta en marcha y ejecución del sistema de estacionamiento medido, como así también a la capacitación del recurso humano necesario a tal fin;*

*.- Infraestructura vial;*


*.- Seguridad vial, campañas de prevención, cartelera, señalización de veredas, calles y rutas; semáforos, pintura asfáltica, y todo material requerido para el funcionamiento de la Dirección*

*.- Cubrir toda otra necesidad destinada a dar cumplimiento con la normativa que regula el estacionamiento medido en nuestra ciudad;*


**ART. 21º): "AUTORIZASE** al D.E.M. a reglamentar la presente Ordenanza y toda otra normativa que regule el Sistema de Estacionamiento Medido, a fin de lograr una mayor eficiencia en su funcionamiento, reglamentando los procedimientos en todo lo que no este regulado por las ordenanzas vigentes, sin perjuicio de lo establecido en el art. 3º".-

**Art. 4º) ELÉVESE AL DEM,** déjese copia, oportunamente archívese.

LA PAZ, ENTRE RÍOS, SALA DE SESIONES, 12 de diciembre de 2014.

  
ANGEL DARIO PAGOLA  
Secretario H. C. D.  
Municipalidad de La Paz E. R.



  
Dr. CARLOS M. BILBAO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad La Paz E. R.